

La Corte Suprema de Justicia Catedrático Numerario de la misma asignatura en la Universidad Nacional de Educación a Distancia Interpretación de las normas penales En la comunicación anterior nos entretuvimos en analizar cómo el derecho penal, que es un ordenamiento penal,

jurídico positivo debe ser construido científicamente por el jurista mediante un método o proceso lógico cuya primera fase está constituida por la interpretación de las normas penales. Tradicionalmente se ha entendido que interpretar una norma jurídica es extraer o intuir o deducir su significado, su sentido. Las normas jurídicas en sentido amplio pueden ser muchas veces perfectamente claras. En otras ocasiones exigen que el intérprete... mediante el procedimiento que denominamos interpretación averigüe cuál es su exacto sentido.

sentido. A tal fin, los procedimientos lógicos que el jurista utiliza son de muy diversa índole. Puede limitarse a extraer del propio sentido gramatical de la norma penal su exacto significado. Y, por último, a través del sistema, deducir cuál sea el sentido de la norma que se está analizando en ese momento. Verificará una interpretación sistemática. Pero mucho más importante que este doble procedimiento gramatical o sistemático, es en derecho penal lo que se denomina interpretación del contenido de la propiedad.

La norma penal es la propia norma que en principio podemos considerar está integrado por el denominado bien jurídico. La norma penal tiende fundamentalmente a proteger mediante la amenaza de una sanción penal, recuerden el propio concepto de nuestro derecho, una serie de bienes importantes, fundamentales para la persona, para la sociedad, para el Estado, que el derecho protege en última instancia mediante este instrumento de control social que es el derecho penal. Cuando los demás expedientes jurídicos han resultado descasos, cuando se considera que la propia entidad de los bienes protegidos exigen una protección mayor que la que diseñamos,

otras órbitas del derecho jurídico privado o mercantil o administrativo, se acude al derecho penal, que es la última ratio, que es el derecho gendarme, por así decirlo, que es la última posibilidad que la sociedad tiene para tutelar esos bienes jurídicos y defenderlos de las agresiones que los delincuentes, con sus conductas especialmente disfuncionales, puedan causarles. El bien jurídico protegido es un interés fundamental de la persona, de la sociedad, del Estado. Es la vida humana, es el crédito, es el honor, es la seguridad interior o exterior del Estado, es la salud pública. Es la salud pública internacional.

entidades nociológicas, todos estos conceptos de bienes o intereses o valores jurídicamente protegidos forman la esencia de la propia norma, su contenido y por supuesto el fin a cuya protección se dirige aquella. La averiguación del bien jurídico, que es el interés jurídicamente protegido o del valor que la norma protege, constituye dogmáticamente un expediente absolutamente importante para extraer, repito, el sentido de la norma, para interpretarla finalísticamente o teleológicamente y para construir el sistema. El sistema del derecho penal, especialmente en la parte especial, está pensado mediante agrupaciones de bienes jurídicos afines. Ustedes verán cómo en el título segundo

de, mejor dicho, en el libro segundo, perdón, del Código Penal, los delitos se agrupan en función del bien jurídico que la rúbrica anuncia. Hay delitos contra la propiedad, delitos

contra la vida, y mediante esa referencia a la propiedad o la vida, se están agrupando sistemáticamente una serie de figuras, un conjunto de hechos injustos que forman el elenco de los delitos sistematizados en torno a un mismo bien jurídico protegido. Pero es que además este bien jurídico protegido, como veremos en su momento, es un elemento de interpretación imprescindible para averiguar el concepto, exacto de la antijuridicidad penal, así como el estudio de las causas que excluyen la antijuridicidad penal. Veremos cómo la...

antijuridicidad penal supone además de la contradicción entre la conducta y la norma que es lo que se denomina antijuridicidad objetiva una efectiva lesión o puesta en peligro del bien jurídico que la norma tutela o protege que es lo que forma la esencia del contenido material de la antijuridicidad o antijuridicidad material si se prefiere pues bien en torno a estos bienes jurídicos protegidos por la norma y atacados lesionados efectivamente o puestos en peligro por el delincuente se construyen por la dogmática de mayor garantía las causas de exclusión de la antijuridicidad acudiendo al interés que debe prevalecer sobre otro en el caso de que haya un conflicto o una tensión de intereses pensemos en los casos de legitimación de la norma y atacados lesionados efectivamente o puestos en peligro por el delincuente defensa o de estado de necesidad.

que en su momento serán estudiados, y averiguaremos enseguida cómo el derecho construye la eficacia de estas causas de exclusión del injusto en mérito a establecer un interés que ha de prevalecer sobre el otro, el que momentáneamente se apodera de un vehículo ajeno para salvar la vida de alguien que necesita de urgente atención médica, pone en conflicto dos intereses, el interés del propietario del vehículo a un uso exclusivo y excluyente por su parte, y la vida humana que corre peligro. En ese conflicto de intereses, el derecho opta por el que ha de prevalecer, por el de mayor entidad, por el más importante, y puede sacrificar, considerando justa la conducta que aparentemente atenta contra el interés de menor entidad, considerándola, digo, cubierta por el derecho a la justicia. Por una causa de exclusión del injusto. Estas causas de exclusión de la antijuridicidad se construyen, pues, mediante...

la presencia interpretativa del interés jurídicamente protegido como luz que ilumina toda la problemática sistemática de estas causas de exclusión del injusto. A su vez nos servirá para en la fase de distintas posibilidades de comisión de un delito, asociar a la puesta en peligro o a la efectiva lesión del interés jurídicamente protegido, los actos de ejecución propiamente dichos. En su momento veremos la dificultad que entraña a las veces averiguar cuál es el acto ejecutivo en sí o dónde comienza la ejecución de un hecho constitutivo de la acción delictiva. Todos estos ejemplos, el acudir al interés jurídicamente protegido como módulo sistemático de agrupación de delitos, como criterio que sirve para construir el conflicto, el concepto de antijurismo.

...material, como pauta en torno a la cual se agrupan las distintas causas que excluyen la antijuridicidad, o como instrumento interpretativo para el análisis de otras cuestiones controvertidas, ponen de manifiesto que la interpretación de la norma penal, además de en su aspecto formal, ha de verificarse, teniendo muy presente el fin que ésta persigue, que no es otro, repito, porque es una idea central. ...del derecho penal contemporáneo, que el de proteger, mediante la amenaza de la sanción penal, bienes o intereses jurídicos de primera calidad o de primera importancia en la convivencia social, que son los intereses protegidos

por la norma. Este concepto contenutista, este concepto finalista o teleológico de la interpretación, deben tenerlo muy en cuenta.

porque toda la que se hace de la norma penal en el derecho penal moderno está girando, insisto, y con ello concluyo, en torno a este concepto importante, decisivo, absolutamente trascendente de interés jurídicamente protegido, de bien jurídico o de fin perseguido por la norma penal. Gracias.